

DECRETO N°62/2026- D.E.M.I**SUBSIDIO NO REINTEGRABLE**

Ibicuy, 01 de abril de 2026

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

POR TODO ELLO**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO N° 1: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 30/03/2026 al 01/04/2026 a los siguientes vecinos:

Roda Angelica	\$ 42.000,00
Churruarin Mariela	\$ 42.000,00
Flores Sofia	\$ 42.000,00
Churruarin Patricia	\$ 42.000,00
Mazzolo Marina	\$ 42.000,00
Vazquez Maximiliano	\$ 42.000,00
Perez Ayelen	\$ 42.000,00
Mazzolo Nancy	\$ 42.000,00

Cardozo Nancy	\$ 42.000,00
Olivares Lucas	\$ 46.200,00
Rios Veronica	\$ 42.000,00
Ferreira Flavia	\$ 42.000,00
Bernal Carolina	\$ 42.000,00
Herbel Elio	\$ 56.000,00
Saucedo Noelia	\$ 42.000,00
Perez Claudia	\$ 42.000,00

Salvo Juan	\$ 42.000,00
Villoldo Otto	\$ 42.000,00
Roa Maria	\$ 42.000,00
Albarenque Silvia	\$ 42.000,00
Cobre Angel	\$ 42.000,00
Villodo Alexis	\$ 70.000,00
Guerrero Kevin	\$ 70.000,00
Blasich Sacha	\$ 70.000,00
Cuadra Julian	\$ 84.000,00
Flores Hector	\$ 42.000,00
Adriel Diego	\$ 42.000,00
Gomez Miguel	\$ 54.000,00
Diaz Julian	\$ 42.000,00
Ramirez Agustin	\$ 42.000,00
Ferrero Orlando	\$ 42.000,00
Perroud Roberto	\$ 45.000,00
Sosa Jorge	\$ 120.000,00
Telechea Milagros Jazmin	\$ 75.000,00
Duarte Soledad	\$ 150.000,00
Silva Roxana	\$ 42.000,00
Basini Mariana	\$ 56.000,00
Ojeda Soledad	\$ 42.000,00
Ponce Antonella	\$ 42.000,00
Monzon Vanesa	\$ 48.000,00
Guana Jenifer	\$ 50.000,00
Ghersinich Agustina	\$ 42.000,00
Iturriaga Ruben	\$ 42.000,00
Ramirez Basilio	\$ 42.000,00
Carrasco Morella	\$ 60.000,00
Rodriguez Edgardo Amir	\$ 60.000,00
Puente Luciano	\$ 60.000,00
Barraza Claudio Alberto	\$ 60.000,00
Gomez Jose	\$ 70.000,00
Piccini Dario	\$ 70.000,00
Casco Ariel	\$ 120.000,00
Piccini Horacio	\$ 70.000,00
Olivera Bautista	\$ 50.000,00
Venencio Leonardo	\$ 50.000,00

Barrios Adrian	\$ 70.000,00
Burzo Merizaldi Francisco	\$ 50.000,00
Tajleabue Claudio	\$ 200.000,00
Collier Hugo	\$ 42.000,00
Perez Miguel	\$ 126.000,00
Durrels Maximiliano	\$ 42.000,00
Nores Antonio	\$ 56.000,00
Garcia Natanael Agustin	\$ 45.000,00
Cuadra Lucas	\$ 42.000,00
Gomez Lucia	\$ 75.000,00
Peralta Marisa	\$ 100.000,00
Noguera Aimara	\$ 20.000,00
Bidegain Agustina	\$ 42.000,00
Ruiz Paola	\$ 54.000,00
Taborda Maria	\$ 56.000,00
Ferreira Marisa	\$ 42.000,00
Gimenez Claudia	\$ 42.000,00
Albarenque Maria	\$ 98.000,00
Taborda Eugenia	\$ 42.000,00
Arias Rita	\$ 42.000,00
Azorin Veronica	\$ 42.000,00
Villarreal Jazmin	\$ 45.000,00
Telechea Maria Vicenta	\$ 42.000,00
Sebedio Gisela	\$ 28.000,00
Gimenez Yesica	\$ 42.000,00
Coronel Carina	\$ 42.000,00
Roa Alba	\$ 42.000,00
Kleinhempel Agustin	\$ 125.000,00
Iman Amy	\$ 120.000,00
Pittilini, Alex	\$ 120.000,00
Albarenque Milagros	\$ 120.000,00
Tenedjian Gabriela	\$ 475.000,00
Guilietti Sofia	\$ 475.000,00
Bujan Sabrina	\$ 150.000,00
Vera Sergio	\$ 62.500,00
Soguera Kenz Nestor	\$ 62.500,00
Velazquez Hector	\$ 100.000,00
Telechea Luis	\$ 30.000,00

Lopez Omar	\$ 50.000,00	Venencio Rolando	\$ 80.000,00
Rios Victor	\$ 42.000,00	Ferreira Mariana	\$ 90.000,00
Lujan Juan	\$ 250.000,00	Reynoso Liber	\$ 90.000,00
Hardt Alejandra	\$ 56.000,00	Rivero Luciano	\$ 90.000,00
Ramos Hugo	\$ 140.000,00	Ayre Rosina	\$ 75.000,00
Bulloti Dario	\$ 100.000,00	Garcia Franco	\$ 30.000,00
Delgado Juan	\$ 60.000,00	Arias Lujan	\$ 60.000,00
Perez Juan Carlos	\$ 170.000,00	Ocampo Leandro	\$ 80.000,00
Crespian Marcelo	\$ 170.000,00	Alvares Agustin	\$ 100.000,00
Lagru Jorge Carlos	\$ 170.000,00	Guerrero Jose Eduardo	\$ 60.000,00
Venencio Erika	\$ 100.000,00	Saucedo Ramon	\$ 80.000,00
La Paz Malvina	\$ 75.000,00	Noguera Valerio	\$ 60.000,00
Ortega Fernanda	\$ 150.000,00	Antunez Alejandro	\$ 62.020,00
Perez Luis	\$ 128.000,00	Peralta Martin	\$ 48.000,00
Carnero Miguel	\$ 128.000,00	Taborda Mauricio	\$ 51.000,00
Rios Angel	\$ 70.000,00	Andrade Castillo Milagros	\$ 200.000,00
Latorre Jose Maria	\$ 100.000,00	Ortega Fernanda Nahir	\$ 200.000,00
Mantuano Nicolas	\$ 48.000,00	Martinez Juana	\$ 60.000,00
Perez Alan	\$ 48.000,00	Godoy Yamila	\$ 40.000,00
Diaz Pablo	\$ 48.000,00	Sanchez Macarena	\$ 100.000,00
Sanchez Santiago	\$ 32.000,00	Leiva Johana	\$ 60.000,00
Bello Isaías	\$ 48.000,00	Rojas Marquez Macarena	\$ 90.000,00
Peralta Maria Angelica	\$ 250.000,00	Tripodi Maria de los Angeles	\$ 60.000,00
Rios Yari Boris	\$ 50.000,00	Castro Ana Belen	\$ 60.000,00
Kittl Damian	\$ 75.000,00	Gomez Miguel Angel	\$ 40.000,00
Maneiro Elias Benjamin	\$ 87.500,00		
Bidegain Lautaro	\$ 60.000,00		
Pelay Walter Daniel	\$ 72.000,00		
Miranda Josefina	\$ 12.000,00		
Ferreira Maria	\$ 16.200,00		
Rueda Nestor dario	\$ 300.000,00		
Ponce Pedro	\$ 20.000,00		

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO N°63/2026 - D.E.M.I

Ibicuy, 06 de abril de 2026

VISTO

El expediente N° 17/26 caratulado “LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/26 COMPRA RETROPALA”

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto 37/2026 se procedió al llamado a Licitación Pública N° 1/2026 para la

ADQUISICIÓN de una RETROPALA (nueva sin uso), cuyas demás características surgen del pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, a los fines de ser afectada al Área de Obras Públicas para cumplir con los trabajos y servicios públicos proyectados y a proyectarse por esta Municipalidad.

Que, mediante Decreto 50/2026 se resolvió adjudicar la Licitación Pública N°1/2026 a en favor de la firma BISCAYNE SERVICIOS S.A CUIT 33-67819524-9 por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$154.900.000), los que deben ser pagados mediante un pago de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 46.470.000) en concepto de anticipo (30%) y doce pagos mensuales y consecutivos de PESOS NUEVE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 9.035.833,33), para la provisión de una RETROPALA (nueva sin uso), marca Liangong Modelo M44, motor Deutz Weichai de 100 HP - Turbo Diesel - 4.5 lts (Tier III), debiéndose cumplir con el pago del monto correspondiente al anticipo dentro de los 10 días de cumplida con la entrega del bien.

Que, en fecha 17 de marzo se suscribió el contrato de adjudicación pertinente, habiéndose entregado efectivamente el bien adquirido, en debida forma el día 31 de marzo de 2026.

Por ello y en uso de las facultades previstas en el art. 107 de la Ley 10.027 t.o.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PÁGUESE la Factura N° 0003-00003537 emitida por la firma BISCAYNE SERVICIOS S.A CUIT 33-67819524-9, en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública 1/2026 de conformidad al Decreto 50/2026, por la suma de la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 46.470.000) en concepto de anticipo (30%).

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que el saldo restante correspondiente a la adjudicación dispuesta por Decreto N° 50/2026, será abonado en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS NUEVE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 9.035.833,33) cada una, conforme a las condiciones establecidas en el contrato suscripto con la firma adjudicataria.

ARTÍCULO 3°: Impútese el gasto a la partida de Bienes de Capital.

ARTÍCULO 4°: De forma.

DECRETO N°64/2026- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 06 de abril de 2026

VISTO:

El expediente administrativo N.º 50/2025, iniciado por la Sra. GONZALEZ María Daniela CUIT N.º 27-17238221-0 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un

conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 3 obra agregada nota, copia del documento nacional de identidad de la solicitante y formulario de uso conforme del Sra. GONZALEZ María Daniela DNI: 17.238.221, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Justo José de Urquiza S/N.º

Que, a fs. 4 a 8 obra agregada formulario de solicitud de Habilitación Tributaria y constancias de inscripción ante ARCA, ATER y MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 9 a 12 obra agregada copia de la cesión de derechos posesorios sobre el inmueble.

Que, a fs. 13 a 19 obra agregada informe de Higiene y seguridad del establecimiento refiriendo el establecimiento presenta condiciones adecuadas de higiene y seguridad para su funcionamiento, suscripto por el Sr. FERRUTI Alan, Lic. en Higiene y Seguridad en el Trabajo M.P. L0133 Colegio HySER.

Que, a fs. 20 obra agregada copia del carnet de manipulador de alimentos oficial a nombre de la titular, vigente al 25/03/2028.

Que, a fs. 21 obra agregada acta de constatación general del Área de Habilitaciones y Bromatología, donde se notifica que deberá presentar la documentación para el trámite de habilitación comercial y las recomendaciones pertinentes que se han constatado favorablemente.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: **HABILITASE** el comercio denominado “**PANADERÍA HOLT**” sito en calle Justo José de Urquiza S/N.º de esta localidad bajo la titularidad de la Sra. GONZALEZ María Daniela CUIT N.º 20-17238221-0, dentro del rubro ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA N.C.P.

ARTICULO 2º: **ESTABLÉCESE expresamente** que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: **EXÍMASE** a la Municipalidad de Ibicuy, de toda responsabilidad derivada de modificaciones que, en cualquiera de los aspectos señalados, realice el solicitante - o quien lo suceda como responsable y bajo cualquier título -, toda vez que fueron efectuadas sin la previa declaración del comerciante ante el municipio y posterior inspección y autorización municipal.

ARTÍCULO 4º: **GÍRESE** copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: **NOTIFÍQUESE** de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: **REGÍSTRESE**, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO N°65/2026- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 06 de abril de 2026

VISTO:

El expediente administrativo N° 51/2026, iniciado por la Sra. MURILLA Sabrina Mara Luz CUIT N° 27-35717854-7 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a

relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 3 obra agregada nota, copia del documento nacional de identidad de la solicitante y Formulario de Solicitud de Uso Conforme de la Sra. MURILLA Sabrina Mara Luz DNI: 35.717.854, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en la calle Av. Presidente Perón S/Nº de la localidad.

Que, a fs. 4 obra agregada plano esquemático del establecimiento.

Que, a fs. 5 a 9 obra agregada Formulario de Solicitud de Habilitación Tributaria y constancias ante ARCA, ATER, TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 10 obra agregada acta de constatación general del Área de Habilitaciones y Control Tributario, observando que cumple con los requisitos para la habilitación comercial, suscripta por la Lic. en Bromatología SACK Andrea Paola Mat.:000043 Colegio de Bromatólogos de Entre Ríos y la Sra. CAMPODÓNICO Leticia.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un

pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “MM INDUMENTARIA” sito en calle Bv. Presidente Perón y San Martín de esta localidad bajo la titularidad de la Sra. MURILLA Sabrina Mara Luz CUIT N.º 27-35717854-7, dentro del rubro VENTA AL POR MAYOR DE UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO, VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA DEPORTIVA, VENTA AL POR MENOR DE UNIFORMES ESCOLARES Y GUARDAPOLVOS, VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P., VENTA AL POR MENOR DE ROPA INTERIOR, MEDIAS, PRENDAS PARA DORMIR Y PARA LA PLAYA.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: Las modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

RESOLUCION Nº 77/2026 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE. -

Ibicuy (E.R.), 06 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por parte de una vecina por motivos médicos.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita la compra de medicación recetada por su médico tratante.

Que, el Hospital público local, en su farmacia, no cuenta con la medicación indicada para poder asistir a la vecina solicitante.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT Nº 20-33854803-7, de

la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación detallada para la siguiente vecina:

Paciente: CASTILLO Blanca, DNI 17.566.840 – EXP 491/21

Medicación: Pantoprazol 20 mg comp.x 14 - Mylanta (jarabe)

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT Nº 20-33854803-7, LA SUMA PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.5000, 00)

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

RESOLUCION Nº78/2026 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 10 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica por parte de un vecino por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno - Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, un vecino solicitó ayuda económica para solventar gastos de traslado, por razones de salud, a la ciudad de Paraná

Que, la Secretaría de Desarrollo Social sugiere asistir al vecino solicitante, teniendo en cuenta que dichos gastos exceden la capacidad económica del grupo familiar para afrontarlos.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud ayuda económica, para solventar gastos de traslado a la ciudad de Paraná por motivos médicos, del siguiente vecino:

CALLERO Sergio Rubén, DNI 21.621.111, EXP 155/24

Fecha de viaje: 20 de abril de 2026.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el depósito correspondiente al Sr. Callero Sergio Rubén, DNI 21.621.111, en **CVU 0000003100056333366391 (Alias: sergio.111.bache.mp)**, LA SUMA PESOS CIENTO SETENTA MIL (\$170.000), en función de lo dispuesto en el en el Art. 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

PROMULGACION DE ORDENANZA

DECRETO N°66/2026- D.E.M.I

Ibicuy, 10 de abril de 2025

VISTO:

La Ordenanza N°01/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en Sesión Ordinaria del día 9 de abril de 2026.

CONSIDERANDO:

La necesidad de su promulgación, conforme a lo dispuesto en el artículo 107, inciso c) de la Ley 10.027 – Régimen Municipal.

Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por la mencionada normativa,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlguese la Ordenanza N°01/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 9 de abril de 2026, en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027, artículo 107, inciso c).

ARTÍCULO 2°: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO Nº67/2026- D.E.M.I**SUBSIDIO NO REINTEGRABLE**

Ibicuy, 10 de abril de 2026

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

POR TODO ELLO**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO Nº 1: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 06/04/2026 al 10/04/2026 a los siguientes vecinos:

Leiva Santiago	\$ 56.000,00
Blasiche Gabriela	\$ 56.000,00
La Paz Priscila	\$ 56.000,00
Reynoso Johana	\$ 56.000,00
Ferreira Carmen	\$ 56.000,00
Gamarra Veronica	\$ 56.000,00

Medina Mariana	\$ 56.000,00
Marquez Rocio	\$ 56.000,00
Sosa Maria	\$ 42.000,00
Marquez Liliana	\$ 56.000,00
Fuentes Susana	\$ 60.000,00
Taborda Veronica	\$ 56.000,00

Ferrero Gabriela	\$ 56.000,00
De La Cruz Giuliana	\$ 84.000,00
Peralta Ayelen	\$ 56.000,00
La Paz Elida	\$ 84.000,00
Ferreyra Claudia	\$ 56.000,00
Cobre Angel	\$ 56.000,00
Villodo Alexis	\$ 84.000,00
Guerrero Kevin	\$ 98.000,00
Blasich Sacha	\$ 140.000,00
Cuadra Julian	\$ 168.000,00
Flores Hector	\$ 56.000,00
Adriel Diego	\$ 56.000,00
Gomez Miguel	\$ 90.000,00
Diaz Julian	\$ 56.000,00
Ramirez Agustin	\$ 56.000,00
Ferrero Orlando	\$ 56.000,00
Perroud Roberto	\$ 60.000,00
Campodonico Juan	\$ 70.000,00
Sosa Jorge	\$ 120.000,00
Telechea Milagros Jazmin	\$ 100.000,00
Duarte Soledad	\$ 150.000,00
Basini Mariana	\$ 56.000,00
Calveira Iara	\$ 56.000,00
Rios Micaela	\$ 56.000,00
Rocha Karen	\$ 56.000,00
Monzon Vanesa	\$ 56.000,00
Burgos Alejandro	\$ 36.000,00
Ramirez Basilio	\$ 56.000,00
Iturriaga Mercedes	\$ 56.000,00
Carrasco Morella	\$ 77.220,00
Rodriguez Edgardo Amir	\$ 60.000,00
Puente Luciano	\$ 60.000,00
Barraza Claudio Alberto	\$ 60.000,00
Piccini Dario	\$ 70.000,00
Casco Ariel	\$ 120.000,00
Piccini Horacio	\$ 70.000,00
Reynoso Carlos	\$ 70.000,00
Olivera Bautista	\$ 50.000,00

Venencio Leonardo	\$ 50.000,00
Barrios Adrian	\$ 70.000,00
Burzo Merizaldi Francisco	\$ 50.000,00
Tajleabue Claudio	\$ 200.000,00
Collier Hugo	\$ 84.000,00
Perez Miguel	\$ 98.000,00
Durrels Maximiliano	\$ 70.000,00
Nores Antonio	\$ 70.000,00
Cuadra Lucas	\$ 56.000,00
Gomez Lucia	\$ 100.000,00
Peralta Marisa	\$ 167.000,00
Mazzolo Noelia	\$ 50.000,00
Veron David	\$ 50.000,00
Arias Lorena	\$ 70.000,00
Bidegain Agustina	\$ 56.000,00
Ruiz Paola	\$ 72.000,00
Taborda Maria	\$ 56.000,00
Ferreyra Marisa	\$ 84.000,00
Gimenez Claudia	\$ 98.000,00
Albarenque Maria	\$ 56.000,00
Taborda Eugenia	\$ 84.000,00
Arias Rita	\$ 56.000,00
De Paoli Veronica Natalia	\$ 100.000,00
La Paz Malvina	\$ 125.000,00
Azorin Veronica	\$ 56.000,00
Villarroel Jazmin	\$ 75.000,00
Telechea Maria Vicenta	\$ 56.000,00
Sebedio Gisela	\$ 42.000,00
Coronel Carina	\$ 70.000,00
Roa Alba	\$ 56.000,00
Kleinhempel Agustin	\$ 190.000,00
Iman Amy	\$ 60.000,00
Pittilini, Alex	\$ 60.000,00
Albarenque Milagros	\$ 60.000,00
Albarenque Leonardo	\$ 100.000,00
Antunez Eduardo	\$ 100.000,00
Capovilla Irene	\$ 130.000,00
Barrientos Maria del Carmen	\$ 100.000,00

Bujan Sabrina	\$ 150.000,00
Vera Sergio	\$ 62.500,00
Sogueria Kenz Nestor	\$ 62.500,00
Velazquez Hector	\$ 100.000,00
Telechea Luis	\$ 50.000,00
Lopez Omar	\$ 50.000,00
Rios Victor	\$ 90.000,00
Lujan Juan	\$ 250.000,00
Hardt Alejandra	\$ 42.000,00
Ramos Hugo	\$ 140.000,00
Bulloti Dario	\$ 100.000,00
Delgado Juan	\$ 100.000,00
Perez Juan Carlos	\$ 170.000,00
Crespien Marcelo	\$ 170.000,00
Lagru Jorge Carlos	\$ 170.000,00
Venencio Erika	\$ 180.000,00
Ortega Fernanda	\$ 150.000,00
Perez Luis	\$ 160.000,00
Carnero Miguel	\$ 176.000,00
Rios Angel	\$ 70.000,00
Latorre Jose Maria	\$ 100.000,00
Mantuano Nicolas	\$ 80.000,00
Perez Alan	\$ 80.000,00
Diaz Pablo	\$ 48.000,00
Roa Hugo	\$ 64.000,00
Montero Diego	\$ 64.000,00
Ramirez Alejandro	\$ 64.000,00
Gamarra Alexander	\$ 48.000,00
Garcia Nahuel	\$ 64.000,00
Peralta Maria Angelica	\$ 250.000,00
Rios Yari Boris	\$ 50.000,00
Kittl Damian	\$ 125.000,00
Maneiro Elias Benjamin	\$ 145.900,00
Bidegain Lautaro	\$ 80.000,00
Pelay Walter Daniel	\$ 120.000,00
Miranda Josefina	\$ 20.000,00
Venencio Rolando	\$ 80.000,00

Ferreira Mariana	\$ 120.000,00
Villarroel Jenifer	\$ 60.000,00
Reynoso Liber	\$ 160.000,00
Rivero Luciano	\$ 120.000,00
Ayre Rosina	\$ 75.000,00
Matto Mauricio	\$ 30.000,00
Garcia Franco	\$ 60.000,00
Astorga Johana	\$ 150.000,00
Witt Macarena	\$ 60.000,00
Arias Lujan	\$ 160.000,00
Ocampo Leandro	\$ 120.000,00
Alvares Agustin	\$ 120.000,00
Fuentes David	\$ 56.000,00
Guerrero Jose Eduardo	\$ 100.000,00
Saucedo Ramon	\$ 80.000,00
Noguera Valerio	\$ 80.000,00
Antunez Alejandro	\$ 42.000,00
Peralta Martin	\$ 64.000,00
Taborda Mauricio	\$ 68.000,00
Andrade Castillo Milagros	\$ 200.000,00
Ortega Fernanda Nahir	\$ 200.000,00
Martinez Juana	\$ 60.000,00
Godoy Yamila	\$ 60.000,00
Sanchez Macarena	\$ 120.000,00
Monzon Alejandra	\$ 240.000,00
Leiva Johana	\$ 60.000,00
Rojas Marquez Macarena	\$ 90.000,00
Tripodi Maria de los Angeles	\$ 60.000,00
Albarenque Angie	\$ 40.000,00
Castro Ana Belen	\$ 60.000,00
Gomez Miguel Angel	\$ 40.000,00

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO N° 68 /2026 - D.E.M.I**CONCURSO DE PRECIO**

Ibicuy, 13 de abril de 2026.-

VISTO:

El expediente 44 /26, caratulado “compra de indumentaria”, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 58/2026 se procedió al llamado de Concurso de Precio N° 1/2026, para la adquisición de un total de setenta y seis (76) pantalones de trabajo, ochenta camisas de trabajo (80) y cuatro (4) pantalones tipo cargo, conforme el detalle de cantidades por talles descritos en el Decreto referido, fijándose como fecha de presentación de ofertas el día 8 de abril a las 10:00 hs.

Que, de conformidad al Acta de Presentación de Ofertas, se remitieron al correo electrónico areadecomprasibicuy@hotmail.com siete ofertas y se presentó un sobre cerrado con oferta, resultando un total de 8 ofertas.

Que, a los fines de evaluar las ofertas, se realizó el siguiente cuadro comparativo:

Que, previo a resolver sobre la adjudicación, se requirió - en carácter de aclaración - a todos los oferentes, que brinden detalles de la calidad de los productos ofrecidos.

Que, teniendo en cuenta los precios de ofertas y la calidad de los productos ofrecido corresponde adjudicar el presente concurso de precios a Pampero Gualeguay por la suma de PESOS \$4.065.852.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 107 de la Ley 10.027

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDIQUESE el Concurso de Precios N° 01/2026 en favor de la firma Pampero Gualeguay por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 4.065.852) para la provisión de setenta y seis (76) pantalones de trabajo, ochenta camisas de trabajo (80) y cuatro (4) pantalones tipo cargo, VER CALIDAD conforme el siguiente detalle de cantidades por talles:

PANTALONES TRABAJO		CAMISAS TRABAJO		PANTALONES CARGO	
TALLE S	CANTID AD	TALLES	CANTID AD	AZULES/TRÁNSITO	
				TALLES	CANTIDAD
38	1	36	1	36	1
40	5	40	10	38	1
42	8	42	11	48	2
44	8	44	17		
46	13	46	15		
48	11	48	9		
50	6	50	5		
52	4	52	2		
54	8	54	4		
56	3	56	1		
58	4	60	5		
60	4				
64	1				
TOTAL	76	TOTAL	80	TOTAL	4

ARTÍCULO 2°: PÁGUESE la suma de PESOS CUATRO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 4.065.852), de conformidad a la adjudicación efectuada en el artículo primero, contra la presentación de la factura de conformidad a la normativa ARCA.

ARTÍCULO 3°: Imputese el presente gasto a la partida de Bienes y Servicios

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N°69/2026- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 13 de abril de 2026

VISTO:

El expediente administrativo N°260/2025, iniciado por el Sr. MURILLA Kevin Joaquín CUIT N° 20-33596779-9 para solicitar su cambio de titularidad y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 3 obra agregada nota del interesado, documento nacional de identidad y formulario de solicitud de uso conforme a nombre del Sr. MURILLA Kevin Joaquín DNI: 33.596.779, solicitando el cambio de titularidad de la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Avenida presidente Perón y San Martín.

Que, a fs. 4 a 7 obra agregada copias de los carnets oficiales de manipulador de alimentos a nombres de: CARRASCO Gustavo DNI: 20.882.064, CACERES Romina DNI: 32.380.637, ROJAS MARQUEZ Marianela DNI: 42.406.972, GOMEZ Lis DNI: 25.861.796 vigentes hasta el día 06/05/2028.

Que, a fs. 8 a 9 obra agregada constancias tributarias ante ARCA Y ATER respectivamente a nombre de Kevin J. Murilla.

Que, a fs. 10 a 12 obra agregada copia del seguro de responsabilidad civil, suscripto por la aseguradora La Segunda Cooperativa Ltda. de Seguros Generales.

Que, a fs. 13 a 26 obra agregada el informe de higiene y seguridad, refiriendo el cumplimiento de las exigencias mínimas e indispensables para dar curso a la actividad suscripto por la Sra. Pérez Gabriela, Lic. en Higiene y Seguridad M P. L0026 Colegio HySER.

Que, a fs. 27 obra agregada acta de inspección técnica municipal, suscripta por el Sr. TRONCOSO Facundo Lic. en Higiene y Salud Ocupacional Mat. L0142 Colegio Entre Ríos.

Que, a fs. 28 obra agregada constancia del pago de la Tasa municipal respectiva.

Que, a fs. 29 obra agregada acta de inspección bromatológica, constatando que el comercio cumple con los requisitos establecidos para su habilitación municipal, suscripta por la Sra. SACK Andrea Paola, Lic. en Bromatología Mat.000043 Colegio de Bromatólogos de Entre Ríos y la Sra. CAMPODÓNICO Leticia.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo

Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: REGISTRESE el cambio de titularidad a nombre del Sr. MURILLA Kevin Joaquín CUIT N° 20-33596779-9 del comercio habilitado denominado “**PARADOR HOLT**” **CAFÉ, BAR, COMEDOR Y KIOSCO 24 HS,** sito en Av. presidente Perón y San Martín de esta localidad, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P.,

DECRETO N°70/2026- D.E.M.I

PROGRAMA DE BECAS MUNICIPALES

Ibicuy, 16 de abril de 2026

VISTO:

La Ordenanza N° 05/2025 que regula el Programa Municipal de Becas Educativas de Ibicuy (ProMuB.E.I.); y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la norma citada se creó el Programa Municipal de Becas Educativas de Ibicuy (ProMuB.E.I), destinada a la promoción y fomento de la Educación terciaria y universitaria de los vecinos de Ibicuy.

Que, fue promulgada mediante Decreto N°66/2025 del Departamento Ejecutivo Municipal

Que, han finalizado las evaluaciones establecidas por el Honorable Concejo Deliberante y el representante del Ejecutivo Municipal, conforme lo indica el Artículo 7º de la normativa;

Que, los postulantes han cumplido con todos los requisitos establecidos en el Artículo 4º de la Ordenanza N° 05/2025, a saber:

- a)** Ser residentes de la localidad de Ibicuy con al menos tres (3) años de antigüedad.
- b)** Tener un ingreso económico familiar no superior a cinco (5) salarios mínimos vital y móvil, actualizable automáticamente.
- c)** Presentar certificado de alumno regular emitido por la institución educativa correspondiente.
- d)** No contar con otro tipo de beca o beneficio económico de entidad pública o privada.
- e)** No poseer título de nivel superior.
- f)** Presentar certificación negativa de ANSES.
- g)** No haber cambiado de carrera en caso de renovación.
- h)** Completar el formulario de solicitud con toda la documentación respaldatoria correspondiente.

Que, otorgar una beca significativa y mensual permite a los estudiantes sostener sus estudios a lo largo del año;

Que, esta gestión municipal reafirma su decisión política de acompañar con hechos concretos a los jóvenes becados, entendiendo que la formación académica es clave para el crecimiento colectivo;

Que, en cumplimiento del Artículo 5º, se inicia el pago correspondiente a los meses de

marzo y abril, y se establece que la beca será abonada mensualmente desde marzo hasta diciembre de 2025 inclusive;

RENOVACION DE BECAS DE LA COHORTE 2025

Que, este año los montos para las diferentes categorías quedaron establecidos de la siguiente manera:

- **Categoría A:** PESOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$64.560,00)
- **Categoría B:** PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS VEINTE (\$ 48.420,00)

Que, para mantener el beneficio, los becarios deberán presentar cada tres (3) meses una nueva constancia de alumno regular, conforme al seguimiento establecido en la normativa vigente;

**POR ELLO Y EN USO DE LAS
FACULTADES ATRIBUIDAS POR EL ART.
107 DE LA LEY N° 10.027. EL
PRESIDENTE MUNICIPAL**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispóngase el pago del beneficio correspondiente a los meses de marzo y abril de 2026 del Programa Municipal de Becas Educativas de Ibicuy (ProMuB.E.I.) a los siguientes beneficiarios, quienes han cumplido con los requisitos del Artículo 4° de la Ordenanza N° 05/2025:

N°	Apellido y Nombre	DNI	Categoría	% Asignado	Monto Mensual
1	Micaela Analía Ramírez Durrels	46.676.037	A	100%	\$64.560,00
2	Sofía Vanesa Nores	44.734.065	A	100%	\$64.560,00
3	Alexia Nicole Ayre	44.561.593	A	100%	\$64.560,00
4	Juana Caterina Lozano	47.159.554	A	100%	\$64.560,00
5	María Roa	42.576.987	A	100%	\$64.560,00
6	María Sol Matto	43.149.131	A	100%	\$64.560,00
7	Angie Lía Noemí Albarenque	40.838.722	A	100%	\$64.560,00
8	Lía Malena Andrade	46.736.861	A	100%	\$64.560,00
9	Dardo Hugo Ferrutti	47.844.210	A	100%	\$64.560,00
10	Daiana Eva Ferrutti	46.392528	A	100%	\$64.560,00
11	María Juana Avendaño	46.736.922	A	100%	\$64.560,00
12	Felicita Ailen Arismendi	45.617.185	B	75%	\$48.420,00

BECAS COHORTE 2026

Nº	Apellido y Nombre	DNI	Categoría	% Asignado	Monto Mensual
1	López Kiara Milagros	46.676.033	A	100%	\$64.560,00
2	Vaquero Candela	42.406.993	A	100%	\$64.560,00
3	Acosta Vanesa Magali	45.848.397	A	100%	\$64.560,00
4	Gamarra Fiorella	45.386.733	A	100%	\$64.560,00
5	Lamarque Rodriguez Lorena Janet	40.895.669	A	100%	\$64.560,00
6	Hoffschalag Carlos Guillermo	46.673.003	A	100%	\$64.560,00
7	Duarte Priscila Ayelen	46.477.279	A	100%	\$64.560,00
8	Ramírez Nuria Emilia	47.844.225	B	75%	\$48.420,00
9	Ramírez Sofía Marilin	39.685.441	B	75%	\$48.420,00
10	Díaz Gisela América	33.596.729	B	75%	\$48.420,00
11	Peralta Morena	46.816.961	B	75%	\$48.420,00
12	Molina Juana Teresa	44.498.317	B	75%	\$48.420,00
13	Arenas Samanta Yanel	35.717.815	B	75%	\$48.420,00

ARTÍCULO 2º: Establézcase que el beneficio económico será abonado de forma mensual desde marzo hasta diciembre de 2026, inclusive, siempre que el/la becado/a mantenga su condición de alumno regular y cumpla con los requisitos vigentes.

ARTÍCULO 3º: Dispóngase que los beneficiarios deberán presentar una constancia de alumno regular cada tres (3) meses ante la Municipalidad, siendo condición necesaria para continuar percibiendo la beca.

ARTÍCULO 4º: Autorícese a la Tesorería Municipal a efectuar los pagos correspondientes mediante transferencia bancaria o medios habilitados.

ARTÍCULO 5º: Publíquese el presente Decreto en medios oficiales y locales, y notifíquese a los beneficiarios.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

SERVICIOS DE RESTAURANTES Y SERVICIO DE EXPENDIO DE BEBIDAS EN BARES.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y

excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: EXÍMASE a la Municipalidad de Ibicuy, de toda responsabilidad derivada de modificaciones que en cualquiera de los aspectos señalados, realice el solicitante - o quien lo suceda como responsable y bajo cualquier título -, toda vez que fueron efectuadas sin la previa declaración del comerciante ante el municipio y posterior inspección y autorización municipal.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Control Tributario y Habilitaciones Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N°71/2026- D.E.M.I

Ibicuy, 16 de abril de 2026

VISTO:

Visto la necesidad de la Tesorería Municipal de atender gastos menores, mediante sistema de "Caja Chica", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 12/2021, de fecha 04 de febrero de 2021, se había fijado como monto de la "Caja Chica" la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00) con más la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) en concepto de cambio.

Que, conforme la realidad actual, resulta pertinente elevar el monto del fondo "Caja Chica" a la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00) y CINCUENTA MIL (\$50.000,00) en concepto de cambio.-

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 107 de la Ley 10.027

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE a Tesorería Municipal a mantener como fondo de "Caja Chica" suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00), con más la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), en concepto de cambio.

ARTÍCULO 2º: Deróguese el Decreto 12/2021.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto entrara en vigencia desde la fecha de su publicación.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DECRETO N°72/2026- D.E.M.I

Ibicuy, 16 de abril de 2026

VISTO:

Las Ordenanzas N° 14/2012 y N° 166/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ordenanza N° 14/2012 esta Municipalidad de Ibicuy ha vendido terrenos a diferentes vecinos de esta localidad de conformidad a las condiciones dispuestas en la Ordenanza N° 166/2017.

Que, en el marco de las tareas propias de la Dirección de Control Tributario y Habilitaciones se ha advertido que existen casos de incumplimientos en el pago del precio de los terrenos que serían susceptibles de ser causa de resolución contractual, lo cual implicaría la restitución de los inmuebles al patrimonio municipal.

Que, teniendo en cuenta el fin social de las ordenanzas citadas en los vistos, esta Gestión de Gobierno por razones de oportunidad mérito y conveniencia entiende razonable que como paso previo a la resolución de los contratos, con el correspondiente recupero de las tierras, se desarrolle una instancia de negociación con los vecinos que están en incumplimientos, a efecto de las familias conserven los inmuebles, percibiendo esta Administración un precio razonable por la tierra que oportunamente fuera vendida.

Que a dichos efectos corresponde emitir un reglamento que determine el procedimiento a seguir para redeterminar el precio a pagar, siendo una función propia por estar el Departamento Ejecutivo facultado a tal efecto.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1°: La Dirección de Control Tributario y Habilitaciones deberá identificar los beneficiarios de compra de terrenos en el marco de las Ordenanzas N° 14/2012 y N° 166/2017 que a la fecha presenten incumplimientos de 3 o más cuotas, declarándose susceptibles de resolución conformes lo dispones el Inc. b del art. 5 del Anexo I de la Ordenanza 166/2017.

ARTÍCULO 2°: La Dirección de Control Tributario deberá establecer un precio actualizado de los terrenos, pudiendo fijar un precio general a los efectos de la presente norma. Del precio actualizado deberá deducirse el valor proporcional al precio que hubiera sido cancelado previo al incumplimiento declarado en el artículo 1° a efecto de conformar un nuevo precio, a fin de mantener la vigencia de los contratos susceptibles de ser resueltos.

ARTÍCULO 3°: Como paso previo a la resolución del contrato, y a efectos de mantener a las familias en posesión de los terrenos, la Dirección de Control Tributario y Habilitaciones deberá convocar a los interesados a efectos de proponer la redeterminación del precio pendiente a pagar. En caso de existir aceptación deberá suscribirse convenio a tal efecto. En caso de que no exista conformidad, deberá instarse la resolución del contrato por incumplimiento, a efecto de lograr el recupero de los inmuebles, de conformidad al inc. b del art. 5° del Anexo I de la Ordenanza 166/2017.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N°74/2026- D.E.M.I

DEVOLUCION DE SERVICIO

Ibicuy, 16 de abril de 2026

VISTO:

La solicitud de contratación del servicio de alquiler de máquina retroexcavadora por parte del Sr. **Juan Bautista Díaz Molina**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado vecino abonó el servicio correspondiente a **seis (6) horas** de alquiler de una máquina retroexcavadora, por un monto total de **PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS (\$332.200)**;

Que, por cuestiones operativas, climáticas y en virtud de la distancia existente hasta la localidad de **Mazaruca**, se torna imposible para el Municipio cumplir con la prestación del servicio solicitado en tiempo y forma;

Que, asimismo la maquinaria afectada al servicio ha atravesado un proceso de

reparación debido a problemas de desgaste, lo que actualmente impide su correcto funcionamiento y traslado seguro hacia la localidad de Mazaruca;

Que, dichas condiciones técnicas hacen inviable la prestación del servicio en las condiciones requeridas, no pudiendo garantizarse su ejecución;

Que, resulta necesario proceder a la devolución del importe abonado, a fin de no generar perjuicio económico al solicitante;

Que, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY
EN USO DE SUS FACULTADES
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Autorícese la devolución de la suma de **PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS (\$332.200)** al Sr. **Juan Bautista Díaz Molina**, correspondiente al pago efectuado por el servicio de alquiler de máquina retroexcavadora por seis (6) horas, el cual no pudo ser prestado por razones operativas, climáticas y técnicas.

ARTÍCULO 2°: Dispóngase que la devolución se realice mediante transferencia a la siguiente cuenta:

- Titular: Juan Bautista Díaz Molina
- CVU: 0000003100017390069773
- Alias: juan.328.tubo.mp
- CUIT/CUIL: 20-12956328-2
- Plataforma: Mercado Pago

ARTÍCULO 3°: Imputar el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

RESOLUCION N°79/2026- D.E.M.I

ACEPTANDO RENUNCIA

Ibicuy (E.R.), 16 de abril de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 64/2026 de notificación a la agente HUALDE LORENA – DNI: 34.679.604 – LEGAJO N° 144 y la comunicación de renuncia recibida;

CONSIDERANDO:

Que el agente ha presentado su renuncia de forma voluntaria, según consta en la nota agregada a fs. 3;

Que el Poder Ejecutivo ha evaluado la renuncia y ha considerado pertinente su aceptación;

Por ello en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 107° de la Ley 10.027;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Aceptase, a partir del 06/04/2026, la renuncia presentada por la agente HUALDE LORENA – DNI: 34.679.604 – LEGAJO N° 144 como empleada Administrativa de este municipio.

ARTÍCULO 2°: Notifíquese a la interesada del contenido de la presente.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N°80 /2025- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO

Ibicuy, 16 de abril de 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 69/2026, iniciado por la Dirección de Obras Públicas, mediante el cual se solicita la adquisición de **90 toneladas de escoria metalúrgica 10-30 mm** para la **ejecución de trabajos de mejorado** en la calle Remedio de Escalada, en el tramo comprendido entre **Justo José de Urquiza y Francisco Ramírez**, y

CONSIDERANDO:

Que, esta traza fue previamente preparada, pero **requiere de este material para lograr mayor estabilidad;**

Que, la intervención proyectada contempla la utilización de **90 toneladas de escoria metalúrgica 10-30 mm**, a fin de restaurar el perfil y funcionalidad de la vía pública, beneficiando directamente a los vecinos del sector;

Que a fs. 3 la secretaria de gobierno y Hacienda autoriza la compra correspondiente

Que, la firma **ESCO CAR SRL** cuenta con el material requerido, cumpliendo con las especificaciones técnicas necesarias y disponibilidad inmediata para su entrega;

Que, conforme lo previsto en el Artículo 1º, inciso c.1 de la **Ordenanza N° 287/20**, modificada por la **Ordenanza N° 304/2021**, la **Secretaría de Gobierno y Hacienda autoriza la adquisición directa** del material por razones de urgencia operativa;

Que, corresponde autorizar el pago conforme a la **Factura N.º 0000-0990**, emitida por el proveedor;

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 107º de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud contenida en el Expediente N° 69/2026 y autorizar la **compra de 90 toneladas de escoria metalúrgica 10-30 mm** a la firma **ESCOCAR SRL**, destinadas al **mejorado existente en la calle Remedio de Escalada, en el**

tramo comprendido entre Justo José de Urquiza y Francisco Ramírez

ARTÍCULO 2º: DISPONER el pago correspondiente a la firma **ESCOCAR SRL – CUIT 30-70973493-4**, por la suma de **PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$2.694.960,00)**, conforme a la **Factura N° 0000-0990**.

ARTÍCULO 3º: IMPUTAR el gasto al presupuesto vigente, en la partida correspondiente a **Obras Públicas**.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento público y archívese.

RESOLUCION N°81/2026- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO.-

Ibicuy (E.R.), 16 de marzo 2026.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina para su hijo menor por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y el Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado para su hijo menor por razones médicas.

Que, la localidad de Ibicuy no cuenta con transporte público que garantice la llegada a horario de la vecina solicitante para asistir al turno oportunamente otorgado.

Que, la Sra. Graciela MARTINEZ LOPEZ-CUIT N° 27-16850318-6, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

- Solicitante: Ávalos Silvana - EXP 149/22
Paciente: Jairo Salinas (Hospital Garrahan)
Fecha de viaje: 16 de abril de 2026

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago correspondiente a la Sra. Graciela, MARTINEZ LOPEZ - CUIT N° 27-16850318-6, LA SUMA PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL (\$ 263.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente. -

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

DECRETO N°75/2026- D.E.M.I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 17 de abril de 2026

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO N° 1: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 13/04/2026 al 17/04/2026 a los siguientes

Roda Angelica	\$ 56.000,00
Churruarin Mariela	\$ 56.000,00
Albarenque Silvia	\$ 56.000,00
Flores Sofia	\$ 56.000,00
Churruarin Patricia	\$ 56.000,00
Vazquez Maximiliano	\$ 56.000,00
Roa Maria	\$ 56.000,00
Astorga Franco	\$ 14.000,00
Rojas Juan	\$ 56.000,00
Rio Veronica	\$ 42.000,00

Perez Ayelen	\$ 56.000,00
Mazzolo Marina	\$ 56.000,00
Cardozo Nancy	\$ 56.000,00
Mazzolo Nancy	\$ 56.000,00
Ferreya Flavia	\$ 56.000,00
Lopez Natali	\$ 56.000,00
Villoldo Juan	\$ 56.000,00
Perez Claudia	\$ 56.000,00
Maglione Isabel	\$ 56.000,00
Tajleabue Maximiliano	\$ 56.000,00

Miranda Josefina	\$ 176.000,00
Venencio Rolando	\$ 80.000,00
Ferreyra Mariana	\$ 150.000,00
Villarroel Jenifer	\$ 60.000,00
Reynoso Liber	\$ 150.000,00
Rivero Luciano	\$ 120.000,00
Ayre Rosina	\$ 75.000,00
Matto Mauricio	\$ 30.000,00
Pires Belen	\$ 120.000,00
Garcia Franco	\$ 60.000,00
Astorga Johana	\$ 180.000,00
Witt Macarena	\$ 30.000,00
Arias Lujan	\$ 160.000,00
Ocampo Leandro	\$ 140.000,00
Alvares Agustin	\$ 160.000,00
Fuentes David	\$ 56.000,00
Guerrero Jose Eduardo	\$ 100.000,00
Saucedo Ramon	\$ 80.000,00
Noguera Valerio	\$ 60.000,00
Peralta Martin	\$ 80.000,00
Venencio Franco	\$ 40.000,00
Taborda Mauricio	\$ 68.000,00
Andrade Castillo Milagros	\$ 200.000,00
Ortega Fernanda Nahir	\$ 200.000,00
Martinez Juana	\$ 60.000,00
Godoy Yamila	\$ 40.000,00
Sanchez Macarena	\$ 120.000,00
Monzon Alejandra	\$ 180.000,00
Leiva Johana	\$ 60.000,00
Rojas Marquez Macarena	\$ 90.000,00
Tripodi Maria de los Angeles	\$ 60.000,00
Albarenque Angie	\$ 40.000,00
Castro Ana Belen	\$ 60.000,00
Gomez Miguel Angel	\$ 40.000,00

Tajleabue Claudio	\$ 310.000,00
Collier Hugo	\$ 70.000,00
Perez Miguel	\$ 98.000,00
Durrels Maximiliano	\$ 70.000,00
Nores Antonio	\$ 70.000,00
Cuadra Lucas	\$ 56.000,00
Gomez Lucia	\$ 100.000,00
Peralta Marisa	\$ 112.500,00
Mazzolo Noelia	\$ 50.000,00
Bidegain Agustina	\$ 56.000,00
Ruiz Paola	\$ 54.000,00
Taborda Maria	\$ 56.000,00
Ferreyra Marisa	\$ 56.000,00
Gimenez Claudia	\$ 70.000,00
Albarenque Maria	\$ 70.000,00
Taborda Eugenia	\$ 56.000,00
Arias Rita	\$ 56.000,00
De Paoli Veronica Natalia	\$ 100.000,00
La Paz Malvina	\$ 125.000,00
Azorin Veronica	\$ 70.000,00
Villarroel Jazmin	\$ 75.000,00
Telechea Maria Vicenta	\$ 56.000,00
Sebedio Gisela	\$ 42.000,00
Gimenez Yesica	\$ 56.000,00
Coronel Carina	\$ 70.000,00
Roa Alba	\$ 56.000,00
Kleinhempel Agustin	\$ 85.000,00
Iman Amy	\$ 90.000,00
Pittilini, Alex	\$ 60.000,00
Albarenque Milagros	\$ 60.000,00
Tenekedjian Gabriela	\$ 400.000,00
Guillett Sofia	\$ 400.000,00
Vera Sergio	\$ 62.500,00
Kenz Nestor	\$ 62.500,00
Velazquez Hector	\$ 100.000,00
Telechea Luis	\$ 50.000,00
Lopez Omar	\$ 50.000,00
Rios Victor	\$ 70.000,00
Lujan Juan	\$ 250.000,00

Hardt Alejandra	\$ 56.000,00
Ramos Hugo	\$ 140.000,00
Bulloti Dario	\$ 100.000,00
Delgado Juan	\$ 100.000,00
Perez Juan Carlos	\$ 170.000,00
Crespian Marcelo	\$ 170.000,00
Lagru Jorge Carlos	\$ 170.000,00
Venencio Erika	\$ 100.000,00
Ortega Fernanda	\$ 150.000,00
Perez Luis	\$ 160.000,00
Carnero Miguel	\$ 160.000,00
Rios Angel	\$ 70.000,00
Latorre Jose Maria	\$ 100.000,00
Mantuano Nicolas	\$ 64.000,00
Perez Alan	\$ 64.000,00
Olivares Lucas	\$ 64.000,00
Palma Javier	\$ 48.000,00
Roa Hugo	\$ 64.000,00
Arias Ruben	\$ 32.000,00
Montero Diego	\$ 64.000,00
Ramirez Alejandro	\$ 80.000,00
Perez Juarez Jose	\$ 64.000,00
Telechea Martin	\$ 64.000,00
Garcia Brian	\$ 64.000,00
Bello Isaias	\$ 64.000,00
Peralta Maria Angelica	\$ 250.000,00
Rios Yari Boris	\$ 50.000,00
Kittl Damian	\$ 125.000,00
Maneiro Elias Benjamin	\$ 141.667,00
Bidegain Lautaro	\$ 153.500,00
Pelay Walter Daniel	\$ 96.000,00
Churrarin Guillermo	\$ 80.000,00
Beda Oscar	\$ 80.000,00
Gonzalez Gustavo	\$ 50.000,00
Noguera Pedro	\$ 40.000,00
Valiente Alfonso	\$ 115.000,00

Alarcon Yenifer	\$ 56.000,00
Saucedo Noelia	\$ 56.000,00
Salvo Juan	\$ 42.000,00
Cobre Angel	\$ 70.000,00
Guerrero kevin	\$ 84.000,00
Blasich Sacha	\$ 140.000,00
Cuadra Julian	\$ 126.000,00
Flores Hector	\$ 56.000,00
Adriel Diego	\$ 70.000,00
Gomez Miguel	\$ 90.000,00
Diaz Julian	\$ 56.000,00
Ramirez Agustin	\$ 70.000,00
Ferrero Orlando	\$ 70.000,00
Perroud Roberto	\$ 60.000,00
Campodonico Juan	\$ 70.000,00
Sosa Jorge	\$ 120.000,00
Telechea Milagros Jazmin	\$ 75.000,00
Duarte Soledad	\$ 150.000,00
Silva Roxana	\$ 56.000,00
Otero Silvana	\$ 56.000,00
Basini Mariana	\$ 56.000,00
Ojeda Soledad	\$ 56.000,00
Martinez Liliana	\$ 56.000,00
Monzon Vanesa	\$ 64.000,00
Flores Gabriel	\$ 56.000,00
Ramirez Basilio	\$ 42.000,00
Iturriaga Ruben	\$ 56.000,00
Carrasco Morella	\$ 60.000,00
Rodriguez Edgardo Amir	\$ 60.000,00
Puente Luciano	\$ 60.000,00
Barraza Claudio Alberto	\$ 60.000,00
Gomez Jose	\$ 70.000,00
Piccini Dario	\$ 60.000,00
Casco Ariel	\$ 120.000,00
Piccini Horacio	\$ 80.000,00
Olivera Bautista	\$ 50.000,00
Venencio Leonardo	\$ 50.000,00
Barrios Adrian	\$ 70.000,00
Burzo Merizaldi Francisco	\$ 50.000,00

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 82/2026 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE. -

Ibicuy (E.R.), 20 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicito traslado por razones médicas.

Que, la localidad de Ibicuy no cuenta con transporte público que garantice la llegada a horario de la vecina solicitante para asistir al turno oportunamente otorgado.

Que, el Sr. Pedro Rubén Noguera - CUIL Nº 20-23710111-2, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

Janet Marizaldi, DNI 32.220.775 - EXP 25/24.

Hospital Centenario (Guaaleguaychú) – 1 pasaje (ida y vuelta)

Fecha de viaje: 20 de abril de 2026

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. Pedro Rubén Noguera CUIL 20-23710111-2, LA SUMA PESOS CUARENTA MIL (\$40.000) en la cuenta con **CVU 0000003100038887144896**

(alias:pedro.111.tubo.mp) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

RESOLUCION Nº83/2026- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE. -

Ibicuy (E.R.), 20 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de unas vecinas por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, dos vecinas solicitan traslado por razones médicas a Capital Federal.

Que, la localidad de Ibicuy no cuenta con transporte público que garantice la llegada a horario de las vecinas solicitantes para asistir a los turnos oportunamente otorgados.

Que, el Sr. José Alberto Carmona, CUIL 23-12956226-9, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a las vecinas por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de las vecinas:

- Astorga Lucrecia, DNI - EXP 342/23

Paciente: Saucedo Delfina, DNI 53.652.063

Hospital Gutiérrez: Control pediátrico

Fecha de viaje: 26 de febrero de 2026.-

- Montenegro Laura Haydee, DNI 21.160.562 – EXP 59/26

Hospital de agudos Eva Perón

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr José Alberto Carmona, CUIL 23-12956226-9, LA SUMA PESOS DOSCIENTOS VEINTI SIETE MIL (\$227.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

RESOLUCION N°84/2026 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE. -

Ibicuy, 20 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por motivos médicos.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y el Secretario de Desarrollo Social una vecina solicita la compra de medicación recetada por su médico tratante.

Que, el Hospital público local, en su farmacia, no cuenta con la medicación indicada para poder asistir a la vecina solicitante.

Que, la Farmacia Ibicuy, de Campetella Gustavo Roberto, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de compra de la siguiente medicación:

Supraler Cort x 30 comp.

Paciente: **SALVO ROMINA**, DNI 32.269.651 – EXP 461/21

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago correspondiente a Campetella Gustavo Roberto, Pesos dieciocho mil cien (\$18.100,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCION N°85 /2025- D.E.M.I

DISPONRIENDO PAGO

Ibicuy, 20 de abril de 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 70/2026,

iniciado por la Dirección de Obras Públicas, mediante el cual se solicita la adquisición de **90 toneladas de escoria metalúrgica 10-30 mm** para la **ejecución de trabajos de mejorado** en la calle Hipólito Rivero, en el tramo comprendido entre Libertad y Almafuerte

CONSIDERANDO:

Que, esta traza fue previamente preparada, pero **requiere de este material para lograr mayor estabilidad;**

Que, la intervención proyectada contempla la utilización de **90 toneladas de escoria metalúrgica 10-30 mm**, a fin de restaurar el perfil y funcionalidad de la vía pública, beneficiando directamente a los vecinos del sector;

Que a fs. 2, la secretaria de gobierno y Hacienda autoriza la compra correspondiente

Que, la firma **ESCO CAR SRL** cuenta con el material requerido, cumpliendo con las especificaciones técnicas necesarias y disponibilidad inmediata para su entrega;

Que, conforme lo previsto en el Artículo 1º, inciso c.1 de la **Ordenanza N° 287/20**, modificada por la **Ordenanza N° 304/2021**, la **Secretaría de Gobierno y Hacienda autoriza la adquisición directa** del material por razones de urgencia operativa;

Que, corresponde autorizar el pago conforme a la **Factura N.º 0000-0991**, emitida por el proveedor;

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 107º de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud contenida en el Expediente N° 70/2026 y autorizar la **compra de 90 toneladas de escoria metalúrgica 10-30 mm** a la firma **ESCOCAR SRL**, destinadas al **mejorado existente en la calle Hipólito Rivero, en el tramo comprendido entre Libertad y Almafuerte**

ARTÍCULO 2º: DISPONER el pago correspondiente a la firma **ESCOCAR SRL – CUIT 30-70973493-4**, por la suma de **PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$2.694.960,00)**, conforme a la **Factura N° 0000-0991**.

ARTÍCULO 3º: IMPUTAR el gasto al presupuesto vigente, en la partida correspondiente a **Obras Públicas**.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento público y archívese.

RESOLUCIÓN N°86/2026 - D.E.M. I

DISPONRIENDO PAGO. –

Ibicuy, 20 de abril de 2026

VISTO:

El viaje realizado por el Sr. Presidente Municipal de Ibicuy, el día 20 de abril de 2026, a la ciudad de Paraná con motivo de gestiones ante la Vice gobernación y diferentes organismos provinciales.-

CONSIDERANDO:

Que, dicho traslado resultaron necesarios a fin de cumplimentar gestiones administrativas ante la Vicegobernadora, en el marco del tratamiento en el Senado de la normativa que permitirá la concesión de la Ruta Provincial N° 45

Que, en la fecha mencionada la Municipalidad no contaba con movilidad propia disponible.

Que, por tal motivo, se contrató el servicio de remis al proveedor Pablo Héctor DEL GIORGIO, CUIT N° 20-14330580-6.

Que, el monto total de los servicios asciende a \$395.000,00 (pesos trescientos noventa y cinco mil) por el viaje.-

Que, corresponde autorizar el pago correspondiente por los servicios prestados.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la Ley 10.027,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Autorícese el pago al proveedor Pablo Héctor DEL GIORGIO, CUIT N° 20-14330580-6, por la suma total de \$395.000,00 (pesos trescientos noventa y cinco mil), en concepto de servicio de remis.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.

RESOLUCION N° 87/2026 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE. -

Ibicuy, 21 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó la cobertura de medicación para su hija recetada por su médico tratante.

Que, el Hospital público local, en su farmacia, no cuenta con la medicación indicada para poder asistir a la vecina solicitante.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT N° 20-33854803-7, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de compra de medicación por parte de la vecina:

SOSA María de los Ángeles, DNI 24.702.774 - EXP 141/23

Medicación: OXA B12 (inyectable x3)

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago correspondiente a Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT N° 20-33854803-7, LA SUMA PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 35.200) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N°88/2026 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE. -

Ibicuy, 21 de abril de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° **79/26**, mediante el cual se tramita la solicitud de provisión y pago de combustible destinado al traslado de docentes de la Facultad de la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER), quienes estarán a cargo de la capacitación y asesoramiento para elaboradores de alimentos de la localidad; y

CONSIDERANDO:

Que, dicha capacitación reviste significativa importancia para la comunidad, brindando herramientas técnicas y de formación a elaboradores locales, promoviendo el desarrollo productivo y mejores prácticas en la elaboración de alimentos;

Que, asimismo fortalece el vínculo institucional entre la Municipalidad de Ibicuy y la Universidad Nacional de Entre Ríos, generando acciones conjuntas en beneficio de la población;

Que, para concretar el traslado de los docentes resulta necesario autorizar la provisión y pago del combustible correspondiente al vehículo afectado a dicha tarea;

Que, la Secretaría de Gobierno y Hacienda ha tomado intervención, prestando conformidad a lo solicitado;

Por ello;

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Autorízase el pago de combustible consistente en **nafta súper**, destinado al traslado de docentes de la Facultad de la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER), conforme lo solicitado en Expediente N° **79/26**.

ARTÍCULO 2°: Establécese la provisión de **23 litros por cada viaje**, correspondientes a las jornadas previstas para los días **27 de abril, 4 y 11 de mayo de 2026**, a realizarse en vehículo **Volkswagen Suran, dominio OIT 311**, conducido por el Sr. Martín Irigoyen.

ARTÍCULO 3°: Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°: Pase a Contaduría, Tesorería y demás áreas competentes para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

DECRETO N°76/2026- D.E.M.I

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N°2

Ibicuy, 23 de abril de 2026

VISTO:

La Ordenanza N° 30/2025 que dispone la baja del inventario municipal de un conjunto de bienes y la actuado en el expediente N° 34/2026; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza se ha dispuesto la baja del inventario municipal de un conjunto de bienes que por su estado de obsolescencia, deterioro o falta de funcionalidad, han dejado de ser aptos para la prestación de servicios públicos o el uso administrativo, pero que resultan susceptibles

de tener un valor económico por su naturaleza férrea, integrando un único lote bajo la categoría de “chatarra”.

Que, es deber primordial del Departamento Ejecutivo velar por la administración eficiente y racional del patrimonio público, evitando la acumulación de bienes inactivos que representan costos de mantenimiento, custodia y ocupación de espacio físico.

Que, a fs. 1 del expediente de referencia el Área de Obras Públicas ha formalizado solicitud para que se adopten las acciones necesarias tendientes a proceder a la enajenación de los referidos bienes, a fin de mejorar las condiciones logísticas en el “Galpón Municipal” liberando los espacios físicos comprometidos.

Que, la Ordenanza Municipal N° 287/2020, modificada por Ordenanza N° 304/2021, establece que toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales deberá ser realizada por contrato y previa licitación pública, resultando dicho procedimiento plenamente aplicable al presente acto de disposición patrimonial.

Que, la licitación pública garantiza los principios de transparencia, publicidad, concurrencia, igualdad de oportunidades y libre competencia, asegurando la obtención de las mejores condiciones posibles a favor del patrimonio municipal.

Que, se ha estimado como valor base del lote en la suma de PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000,00). Atento a que el presente acto es de enajenación y no de adquisición, el criterio de adjudicación es el inverso al previsto para compras: resultará adjudicatario quien, cumpliendo con todas las exigencias del pliego de condiciones generales y particulares, formule la propuesta económica más elevada por sobre dicho mínimo —principio de mejor postor—, siendo ese el parámetro de conveniencia para los intereses

municipales conforme el espíritu del Artículo 47° de la Ordenanza N° 287/2020. Asimismo, en caso de ocurrir una situación de empate en las propuestas, dentro de las 48 hs se solicitará a los oferentes comprendidos en la igualdad que efectúen una mejora de oferta a sobre cerrado.

Que, a fs. 5 y 25 del expediente de referencia, intervino el Asesor Legal sin presentar objeciones al procedimiento, dejando a salvo que previo a la efectiva enajenación de los bienes deberá acreditarse la baja de los automotores que pudieran continuar registrados como tales, de conformidad a la nueva condición declarada en la Ordenanza 30/2025.

Por ello, en uso de las facultades previstas en el artículo 107 de la Ley 10.027

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: LLÁMASE a Licitación Pública 2/2026 para LA ENAJENACIÓN del “Lote de Chatarra” integrado por los bienes identificados en el anexo II del presente Decreto y en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, que fueran dados de baja del inventario Municipal mediante Ordenanza 30/2025. Los bienes son ofrecidos como lote único, en el estado en que se encuentran, sin derecho a reclamo posterior por parte del adquirente.

ARTÍCULO 2°: El valor base de las ofertas se determina en la suma de PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000,00).

ARTÍCULO 3°: Apruébase el “PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES y PARTICULARES” que como anexo I forma parte del presente, el cual se otorgará sin costo.

ARTÍCULO 4°: Apruébase el listado de bienes y su registro en imágenes que integran el “Lote de Chatarra” que como anexo 2 forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 6°: Las Ofertas deberán presentarse hasta el día miércoles 13 de mayo de 2026 a las 11 hs, en sobre cerrado, por Mesa de Entradas de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 7°: Publíquese el presente por dos días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local en formato papel o digital, como también en todo otro medio a los fines de su más amplia difusión.

ARTÍCULO 8°: Publíquese el Pliego de Condiciones Generales y Particulares en la página Oficial de esta Municipalidad para su consulta www.ibicuy.gob.ar , aclarándose que para formular ofertas los mismos deben ser provistos por el Departamento Ejecutivo. Las consultas podrán formularse al correo electrónico: areadecomprasibicuy@hotmail.com y el número de teléfono 3446236748.

ARTÍCULO 9°: A los fines de la presente licitación, los interesados en participar como oferentes podrán requerir a esta Administración se provean los pliegos pertinentes mediante correo electrónico en formato digital, siendo válidas las ofertas formuladas con dichos pliegos.

ARTÍCULO 10°: De forma.

DECRETO N°78/2026- D.E.M.I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 24 de abril de 2026

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

POR TODO ELLO**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO N° 1: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 20/04/2026 al 24/04/2026 a los siguientes

Roa Paulina	\$ 70.000,00
Herbel Elio	\$ 70.000,00
Marquez Liliana	\$ 70.000,00
Taborda Veronica	\$ 70.000,00
Peralta Ayelen	\$ 70.000,00
La Paz Elida	\$ 70.000,00
Ferreyra Carmen	\$ 70.000,00
Ferreyra Claudia	\$ 70.000,00
De La Cruz Giuliana	\$ 70.000,00
Albarenque Leonela	\$ 42.000,00

Gamarra Veronica	\$ 70.000,00
Ferrero Gabriela	\$ 70.000,00
Cobre Angel	\$ 84.000,00
Villoldo Alexis	\$ 70.000,00
Blasich Sacha	\$ 154.000,00
Cuadra Julian	\$ 126.000,00
Flores Hector	\$ 56.000,00
Adriel Diego	\$ 70.000,00
Gomez Miguel	\$ 90.000,00
Diaz Julian	\$ 70.000,00

Gamarra Veronica	\$ 70.000,00
Ferrero Gabriela	\$ 70.000,00
Cobre Angel	\$ 84.000,00
Villoldo Alexis	\$ 70.000,00
Blasich Sacha	\$ 154.000,00
Cuadra Julian	\$ 126.000,00
Flores Hector	\$ 56.000,00
Adriel Diego	\$ 70.000,00
Gomez Miguel	\$ 90.000,00
Diaz Julian	\$ 70.000,00
Ramirez Agustin	\$ 56.000,00
Ferrero Orlando	\$ 70.000,00
Perroud Roberto	\$ 75.000,00
Sosa Jorge	\$ 120.000,00
Telechea Milagros Jazmin	\$ 75.000,00
Duarte Soledad	\$ 150.000,00
Rocha Karen	\$ 56.000,00
Gonzalez Macarena	\$ 70.000,00
Otero Silvana	\$ 70.000,00
Rios Micaela	\$ 70.000,00
Tolosa Belen	\$ 56.000,00
Monzon Vanesa	\$ 70.000,00
Burgos Alejandro	\$ 70.000,00
Ramirez Basilio	\$ 70.000,00
Ghersinich agustina	\$ 70.000,00
Carrasco Morella	\$ 80.000,00
Rodriguez Edgardo Amir	\$ 60.000,00
Puente Luciano	\$ 60.000,00
Barraza Claudio Alberto	\$ 60.000,00
Piccini Dario	\$ 70.000,00
Casco Ariel	\$ 120.000,00
Piccini Horacio	\$ 70.000,00
Reynoso Carlos	\$ 70.000,00
Olivera Bautista	\$ 50.000,00
Venencio Leonardo	\$ 50.000,00
Barrios Adrian	\$ 70.000,00
Burzo Merizaldi Francisco	\$ 50.000,00
Tajleabue Claudio	\$ 250.000,00
Collier Hugo	\$ 56.000,00

Perez Miguel	\$ 98.000,00
Durrels Maximiliano	\$ 70.000,00
Nores Antonio	\$ 70.000,00
Cuadra Lucas	\$ 28.000,00
Peralta Marisa	\$ 75.000,00
Veron David	\$ 50.000,00
Arias Lorena	\$ 70.000,00
Bidegain Agustina	\$ 70.000,00
Ruiz Paola	\$ 72.000,00
Taborda Maria	\$ 70.000,00
Gimenez Claudia	\$ 70.000,00
Albarenque Maria	\$ 70.000,00
Taborda Eugenia	\$ 70.000,00
Arias Rita	\$ 70.000,00
De Paoli Veronica Natalia	\$ 100.000,00
La Paz Malvina	\$ 125.000,00
Azorin Veronica	\$ 70.000,00
Villarroel Jazmin	\$ 75.000,00
Telechea Maria Vicenta	\$ 70.000,00
Sebedio Gisela	\$ 14.000,00
Coronel Carina	\$ 70.000,00
Roa Alba	\$ 70.000,00
Kleinhempel Agustin	\$ 60.000,00
Iman Amy	\$ 60.000,00
Pittilini, Alex	\$ 60.000,00
Albarenque Milagros	\$ 60.000,00
Vera Sergio	\$ 62.500,00
Kenz Nestor	\$ 62.500,00
Velazquez Hector	\$ 100.000,00
Telechea Luis	\$ 50.000,00
Lopez Omar	\$ 50.000,00
Rios Victor	\$ 70.000,00
Lujan Juan	\$ 250.000,00
Hardt Alejandra	\$ 70.000,00
Ramos Hugo	\$ 140.000,00
Bulloti Dario	\$ 100.000,00
Delgado Juan	\$ 100.000,00
Perez Juan Carlos	\$ 170.000,00
Crespian Marcelo	\$ 170.000,00

Lagru Jorge Carlos	\$ 170.000,00
Venencio Erika	\$ 160.000,00
Ortega Fernanda	\$ 150.000,00
Perez Luis	\$ 160.000,00
Carnero Miguel	\$ 192.000,00
Rios Angel	\$ 70.000,00
Latorre Jose Maria	\$ 100.000,00
Mantuano Nicolas	\$ 80.000,00
Perez Alan	\$ 80.000,00
Lopez Alejo	\$ 80.000,00
Dure Emir	\$ 80.000,00
Arias Ruben	\$ 64.000,00
Montero Diego	\$ 80.000,00
Ramirez Alejandro	\$ 80.000,00
Peralta Maria Angelica	\$ 250.000,00
Rios Yari Boris	\$ 50.000,00
Gonzalez Nestor Gustavo	\$ 50.000,00
Kittl Damian	\$ 125.000,00
Maneiro Elias Benjamin	\$ 150.000,00
Bidegain Lautaro	\$ 133.400,00
Pelay Walter Daniel	\$ 136.000,00
Ferreira Maria	\$ 38.000,00
Fernandez Juan	\$ 30.000,00
Maglioni Isabel	\$ 56.000,00
Venencio Rolando	\$ 100.000,00
Ferreyra Mariana	\$ 210.000,00
Villarroel Jenifer	\$ 120.000,00
Reynoso Liber	\$ 180.000,00
Rivero Luciano	\$ 180.000,00

Ayre Rosina	\$ 75.000,00
Matto Mauricio	\$ 90.000,00
Pires Belen	\$ 90.000,00
Garcia Franco	\$ 120.000,00
Astorga Johana	\$ 312.500,00
Witt Macarena	\$ 120.000,00
Arias Lujan	\$ 180.000,00
Ocampo Leandro	\$ 160.000,00
Alvares Agustin	\$ 220.000,00
Fuentes David	\$ 70.000,00
Guerrero Jose Eduardo	\$ 100.000,00
Saucedo Ramon	\$ 80.000,00
Noguera Valerio	\$ 100.000,00
Peralta Martin	\$ 80.000,00
Taborda Mauricio	\$ 85.000,00
Andrade Castillo Milagros	\$ 200.000,00
Ortega Fernanda Nahir	\$ 200.000,00
Martinez Juana	\$ 60.000,00
Godoy Yamila	\$ 40.000,00
Sanchez Macarena	\$ 120.000,00
Monzon Alejandra	\$ 150.000,00
Leiva Johana	\$ 60.000,00
Rojas Marquez Macarena	\$ 90.000,00
Tripodi Maria de los Angeles	\$ 60.000,00
Albarenque Angie	\$ 40.000,00
Castro Ana Belen	\$ 60.000,00
Salvo Daiana Julieta	\$ 80.000,00
Gomez Miguel Angel	\$ 60.000,00

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCION N°89/2026- D.E.M.I

DISPONRIENDO PAGO.

Ibicuy, 27 de abril de 2026

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Cultura y Turismo, mediante la cual se solicita el pago del servicio de traslado destinado al personal municipal de las áreas de Turismo y Cultura que asistió a la capacitación desarrollada en el Palacio San José el día 24 de abril de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, dicho traslado resultó necesario para posibilitar la participación del personal municipal en una jornada de capacitación vinculada a la historia y cultura de la provincia;

Que, al momento de efectuarse el viaje, el Municipio no contaba con vehículos disponibles para realizar el traslado del personal, motivo por el cual debió contratarse un servicio externo;

Que, corresponde autorizar el pago del servicio prestado por la proveedora **Martínez López Angélica Graciela**, CUIT N.º **27-16850318-6**, por la suma de **\$356.000,00** (Pesos trescientos cincuenta y seis mil con 00/100), previa presentación de la factura correspondiente;

Que, existe partida presupuestaria suficiente para atender la presente erogación;

Que, la presente se dicta conforme a las facultades conferidas por la normativa vigente;

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la Ley 10.027,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorícese el pago de la suma de **\$356.000,00** (Pesos trescientos cincuenta y seis mil con 00/100) a favor de **Martínez López Angélica Graciela**, CUIT N° **27-16850318-6**, en concepto de servicio de traslado del personal de las áreas de Turismo y Cultura a la capacitación realizada en el Palacio San José el día 24 de abril de 2026, **previa presentación de la factura correspondiente.**

ARTÍCULO 2º: Impútese la erogación a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º: Pase a Contaduría Municipal a sus efectos.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

RESOLUCION N°90/2026- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO.-

Ibicuy, 27 de abril de 2026

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Cultura, mediante la cual se solicita el pago al artista Hernán Rondán Grasso, por su presentación artística realizada el día 25 de abril de 2026, con motivo de la reapertura del Salón de Cultura y homenaje a Ricardo Couchot, y

CONSIDERANDO:

Que, dicha presentación formó parte de las actividades culturales impulsadas por el Municipio de Ibicuy, promoviendo el acceso a la cultura y el reconocimiento a artistas locales y regionales:

Que, corresponde autorizar el pago solicitado por la suma total de \$600.000,00 (Pesos seiscientos mil con 00/100), importe que incluye combustible;

Que, existe partida presupuestaria para atender la presente erogación;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la normativa vigente y de conformidad con la Ordenanza N° 258/2020 Art 2 inc c);

Que, corresponde autorizar el pago correspondiente por los servicios prestados.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la Ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorícese el pago de la suma de \$600.000,00 (Pesos seiscientos mil con 00/100) a favor del Sr. Hernán Rondán Grasso, DNI N°

20.739.967, por la presentación artística realizada el día 25 de abril de 2026.

ARTÍCULO 2º: Dispónese que el pago autorizado en el artículo precedente se efectúe mediante transferencia bancaria al CBU N° 386013030500041291491.

ARTÍCULO 3º: Impútese la erogación a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese

RESOLUCION N°91/2026 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 27 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud por parte de un vecino de cobertura para medicación por motivos médicos.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, un vecino solicita la compra de medicación recetada por su médico tratante.

Que, el Hospital público local, en su farmacia, no cuenta con la medicación indicada para poder asistir al vecino solicitante.

Que, la Farmacia Ibicuy, de Campetella Gustavo Roberto, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación detallada para el siguiente vecino:

Paciente: Gómez José Alfredo, **DNI 27.020.954 – EXP 176 /25**

Medicación: Clopidogrel 75 mg x 30, Enalapril 10 mg x 30,

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Campetella Gustavo Roberto, Pesos CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 73/100 (\$ 56.299,73) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. –

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

RESOLUCION N°92/2026 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy, 27 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y el Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado para su hijo menor por razones médicas.

Que, no hay transporte público que permita llegar a horario al turno que posee el menor.

Que, el Sr. CARMONA JOSÉ ALBERTO - CUIL 23-12956226-9, ofrece un transporte adecuado.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

PERALTA MORENA, DNI 46.816.961 – EXP 473/21

Hospital Garrahan: control médico

Paciente: Peralta Giovanni, DNI 58.256.877

Fecha de viaje: 28 de abril de 2026

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. CARMONA JOSÉ ALBERTO - CUIL 23-12956226-9, LA SUMA PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL (\$209.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

RESOLUCION N°93/2026- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO

Ibicuy, 27 de abril de 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 85/2026, iniciado por la Dirección de Obras Públicas, mediante el cual se solicita la adquisición de **90 toneladas de escoria metalúrgica 10-30 mm** para la **ejecución de trabajos de mejorado** en la calle Conscripto Giorgi, entre Gabriela Mistral y H. Rivero.

CONSIDERANDO:

Que, esta traza fue previamente preparada, pero **requiere de este material para lograr mayor estabilidad;**

Que, la intervención proyectada contempla la utilización de **90 toneladas de escoria metalúrgica 10-30 mm**, a fin de restaurar el perfil y funcionalidad de la vía pública, beneficiando directamente a los vecinos del sector;

Que a fs. 2, la secretaria de gobierno y Hacienda autoriza la compra correspondiente

Que, la firma **ESCO CAR SRL** cuenta con el material requerido, cumpliendo con las especificaciones técnicas necesarias y disponibilidad inmediata para su entrega;

Que, conforme lo previsto en el Artículo 1º, inciso c.1 de la **Ordenanza N° 287/20**, modificada por la **Ordenanza N° 304/2021**, la **Secretaría de Gobierno y Hacienda autoriza la adquisición directa** del material por razones de urgencia operativa;

Que, corresponde autorizar el pago conforme a la **Factura N.º 0000-0996**, emitida por el proveedor;

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 107º de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud contenida en el Expediente N° 85/2026 y autorizar la **compra de 90 toneladas de escoria metalúrgica 10-30 mm** a la firma **ESCOCAR SRL**, destinadas al mejorado

existente en la calle Conscripto Giorgi entre Gabriela Mistral y H. Rivero.

ARTÍCULO 2º: DISPONER el pago correspondiente a la firma **ESCOCAR SRL – CUIT 30-70973493-4**, por la suma de **PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$2.694.960,00)**, conforme a la **Factura N° 0000-0996**.

ARTÍCULO 3º: IMPUTAR el gasto al presupuesto vigente, en la partida correspondiente a **Obras Públicas**.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento público y archívese.

DECRETO N°79/2026- D.E.M.I

AUMENTO SALARIAL

Ibicuy, 28 de abril de 2026

VISTO:

La necesidad de establecer una recomposición salarial para los trabajadores municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que, esta gestión de gobierno ha asumido el compromiso de recomponer de manera progresiva el salario de los trabajadores municipales, priorizando su poder adquisitivo frente al contexto económico actual;

Que, mediante Decreto N°59/2026 se otorgó un incremento del cinco por ciento (5%);

Que, una vez conocidos los lineamientos salariales dispuestos por el

Gobierno Provincial, se observó que los mismos contemplaban sumas de carácter no remunerativo;

Que, en virtud de ello, y luego de instancias de diálogo y negociación con las entidades gremiales ATE y SEYOMI, esta gestión de gobierno ha decidido avanzar en una recomposición salarial que priorice el incremento del salario básico;

Que, en ese marco se dispone otorgar un incremento del (4,5%) sobre el salario básico, tomando como referencia los haberes del mes de marzo del corriente año;

Que, asimismo se ha resuelto el pago, por única vez, de una suma fija de pesos cincuenta mil (\$50.000), de carácter no remunerativo y no bonificable, en concepto de bono extraordinario correspondiente al presente mes;

Que, esta gestión considera fundamental que los incrementos salariales impacten en el salario básico, garantizando una mejora real y sostenida que alcance también a los trabajadores jubilados municipales;

Que, el Departamento Ejecutivo se encuentra evaluando y proyectando futuras instancias de recomposición salarial;

Que, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Que, el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027.

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

de 2026, para las categorías del escalafón municipal vigente, que quedarán establecidas con los siguientes montos:

CATEGORÍAS	IMPORTE
1	\$ 620,287.61
2	\$ 555,689.40
3	\$ 504,909.48
4	\$ 475,029.86
5	\$ 444,033.61
6	\$ 410,793.05
7	\$ 393,074.02
8	\$ 372,259.43
9	\$ 362,091.86
10	\$ 352,051.10

ARTÍCULO 2°: Los adicionales por título quedarán establecidos con los siguientes montos:

ARTÍCULO 1°: Dispónese un incremento del (4,5%) sobre los haberes correspondientes al mes de marzo de 2026, a partir del 1° de abril

TÍTULO	IMPORTE
Título universitario de carrera de grado de más de 5 años de duración (40% de Categoría 10)	\$ 140,820.44
Título universitario de carrera de grado de 3 a 4 años de duración (30% de Categoría 10)	\$ 105,615.33
Título universitario de carrera de grado de 1 a 3 años de duración (25% de Categoría 10)	\$ 88,012.78
Título secundario (20% de Categoría 10)	\$ 70,410.22
Título básico (15% de Categoría 10)	\$ 52,807.67

ARTÍCULO 3°: Dispóngase el pago, correspondiente al presente mes, de una suma fija de pesos cincuenta mil (\$50.000), de carácter no remunerativo y no bonificable, en concepto de bono extraordinario, como medida de acompañamiento al trabajador municipal en el actual contexto económico.

ARTÍCULO 4°: Impute el gasto a la partida principal **Personal de Erogaciones Corrientes** del Presupuesto 2026 de la Municipalidad de Ibicuy.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N° 94/2026 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE. -

Ibicuy (E.R.), 29 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por motivos médicos.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y el Secretario de Desarrollo Social una vecina solicita la compra de medicación recetada por su médico tratante.

Que, el Hospital público local, en su farmacia, no cuenta con la medicación indicada para poder asistir a la vecina solicitante.

Que, la Farmacia Ibicuy, de Campetella Gustavo Roberto, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de compra de la siguiente medicación:

Supraler Cort x 30 comp.

Paciente: **SALVO ROMINA, DNI 32.269.651 – EXP 461/21**

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago correspondiente a Campetella Gustavo Roberto, Pesos CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 96/100 (\$45.263,96) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archíves

DECRETO N°80/2026- D.E.M.I**SUBSIDIO NO REINTEGRABLE**

Ibicuy, 30 de abril de 2026

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

POR TODO ELLO**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO N° 1: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 27/04/2026 al 30/04/2026 a los siguientes

Medina Mariana	\$ 56.000,00
Ferreyra Claudia	\$ 56.000,00
Sosa Maria	\$ 56.000,00
Fuentes Susana	\$ 42.000,00
Vazquez Maximiliano	\$ 56.000,00
Blasiche Gabriela	\$ 56.000,00
Churruarin Mariela	\$ 56.000,00
Rojas Juan	\$ 56.000,00
Perez Ayelen	\$ 42.000,00
Churruarin Patricia	\$ 56.000,00

Leiva Santiago	\$ 56.000,00
Perez Claudia	\$ 76.000,00
Ferreyra Flavia	\$ 56.000,00
Mazzolo Marina	\$ 56.000,00
Herbel Elio	\$ 70.000,00
Rios Veronica	\$ 56.000,00
Cardozo Nancy	\$ 56.000,00
La Paz Priscila	\$ 56.000,00
Mazzolo Nancy	\$ 56.000,00
Ayala Guillermo	\$ 56.000,00

Saucedo Noelia	\$ 56.000,00
Villoldo Otto	\$ 56.000,00
Villoldo Alexis	\$ 70.000,00
Blasich Sacha	\$ 112.000,00
Cuadra Julian	\$ 154.000,00
Flores Hector	\$ 70.000,00
Adriel Diego	\$ 56.000,00
Gomez Miguel	\$ 72.000,00
Diaz Julian	\$ 42.000,00
Ramirez Agustin	\$ 56.000,00
Ferrero Orlando	\$ 56.000,00
Perroud Roberto	\$ 60.000,00
Sosa Jorge	\$ 120.000,00
Telechea Milagros Jazmin	\$ 100.000,00
Duarte Soledad	\$ 150.000,00
Ponce Antonella	\$ 56.000,00
Otero Silvana	\$ 56.000,00
Ojeda Soledad	\$ 56.000,00
Silva Roxana	\$ 56.000,00
Martinez Liliana	\$ 56.000,00
Monzon Vanesa	\$ 64.000,00
Burgos Alejandro	\$ 56.000,00
Flores Gabriel	\$ 56.000,00
Ghersinich agustina	\$ 56.000,00
Carrasco Morella	\$ 60.000,00
Rodriguez Edgardo Amir	\$ 60.000,00
Puente Luciano	\$ 60.000,00
Barraza Claudio Alberto	\$ 60.000,00
Gomez Jose	\$ 70.000,00
Piccini Dario	\$ 70.000,00
Casco Ariel	\$ 120.000,00
Piccini Horacio	\$ 70.000,00
Olivera Bautista	\$ 40.000,00
Venencio Leonardo	\$ 50.000,00
Barrios Adrian	\$ 70.000,00
Burzo Merizaldi Francisco	\$ 50.000,00
Tajleabue Claudio	\$ 250.000,00
Collier Hugo	\$ 56.000,00
Perez Miguel	\$ 98.000,00
Durrels Maximiliano	\$ 56.000,00

Nores Antonio	\$ 70.000,00
Cuadra Lucas	\$ 56.000,00
Gomez Lucia	\$ 100.000,00
Peralta Marisa	\$ 104.200,00
Noguera Aimara	\$ 40.000,00
Bidegain Agustina	\$ 56.000,00
Ruiz Paola	\$ 36.000,00
Taborda Maria	\$ 56.000,00
Gimenez Claudia	\$ 56.000,00
Albarenque Maria	\$ 56.000,00
Taborda Eugenia	\$ 56.000,00
Arias Rita	\$ 56.000,00
De Paoli Veronica Natalia	\$ 80.000,00
La Paz Malvina	\$ 100.000,00
Azorin Veronica	\$ 56.000,00
Villarroel Jazmin	\$ 60.000,00
Telechea Maria Vicenta	\$ 56.000,00
Gimenez Yesica	\$ 56.000,00
Coronel Carina	\$ 56.000,00
Roa Alba	\$ 56.000,00
Kleinhempel Agustin	\$ 90.000,00
Iman Amy	\$ 90.000,00
Pittilini, Alex	\$ 150.000,00
Albarenque Milagros	\$ 135.000,00
Tenekedjian Gabriela	\$ 400.000,00
Guilletti Sofia	\$ 400.000,00
Vera Sergio	\$ 62.500,00
Kenz Nestor	\$ 62.500,00
Velazquez Hector	\$ 100.000,00
Telechea Luis	\$ 40.000,00
Lopez Omar	\$ 50.000,00
Rios Victor	\$ 70.000,00
Lujan Juan	\$ 250.000,00
Hardt Alejandra	\$ 42.000,00
Ramos Hugo	\$ 140.000,00
Bulloti Dario	\$ 100.000,00
Delgado Juan	\$ 100.000,00
Perez Juan Carlos	\$ 170.000,00
Crespian Marcelo	\$ 170.000,00
Lagru Jorge Carlos	\$ 170.000,00

Venencio Erika	\$ 120.000,00
Ortega Fernanda	\$ 150.000,00
Perez Luis	\$ 144.000,00
Carnero Miguel	\$ 160.000,00
Rios Angel	\$ 70.000,00
Latorre Jose Maria	\$ 100.000,00
Mantuano Nicolas	\$ 84.000,00
Perez Alan	\$ 64.000,00
Gamarra Alexander	\$ 64.000,00
Roa Hugo	\$ 64.000,00
Lopez Alejo	\$ 64.000,00
Palma Javier	\$ 64.000,00
Dure Emir	\$ 64.000,00
Montero Diego	\$ 64.000,00
Ramirez Alejandro	\$ 64.000,00
Perez Juarez Jose	\$ 64.000,00
Bello Isaias	\$ 64.000,00
Peralta Maria Angelica	\$ 250.000,00
Guerrero Juan	\$ 400.000,00
Rios Yari Boris	\$ 50.000,00
Gonzalez Nestor Gustavo	\$ 50.000,00
Kittl Damian	\$ 100.000,00
Maneiro Elias Benjamin	\$ 116.700,00
Fernandez Juan	\$ 35.000,00
Weber Ramon Nicolas	\$ 180.000,00
Bidegain Lautaro	\$ 136.700,00
Pelay Walter Daniel	\$ 88.000,00
Ferreira Maria	\$ 31.000,00
Renzi Elizabeth	\$ 64.000,00
Valiente Alfonso	\$ 40.000,00
Miranda Josefina	\$ 139.000,00
Noguera Alberto	\$ 50.000,00
Ponce Pedro	\$ 36.000,00

Venencio Rolando	\$ 100.000,00
Ferreyra Mariana	\$ 180.000,00
Villarroel Jenifer	\$ 60.000,00
Reynoso Liber	\$ 150.000,00
Rivero Luciano	\$ 150.000,00
Ayre Rosina	\$ 75.000,00
Matto Mauricio	\$ 90.000,00
Pires Belen	\$ 60.000,00
Garcia Franco	\$ 60.000,00
Astorga Johana	\$ 180.000,00
Witt Macarena	\$ 60.000,00
Arias Lujan	\$ 120.000,00
Ocampo Leandro	\$ 120.000,00
Alvares Agustin	\$ 180.000,00
Fuentes David	\$ 56.000,00
Guerrero Jose Eduardo	\$ 100.000,00
Saucedo Ramon	\$ 80.000,00
Noguera Valerio	\$ 80.000,00
Peralta Martin	\$ 80.000,00
Taborda Mauricio	\$ 68.000,00
Andrade Castillo Milagros	\$ 200.000,00
Ortega Fernanda Nahir	\$ 200.000,00
Martinez Juana	\$ 60.000,00
Godoy Yamila	\$ 60.000,00
Sanchez Macarena	\$ 120.000,00
Monzon Alejandra	\$ 120.000,00
Leiva Johana	\$ 60.000,00
Rojas Marquez Macarena	\$ 90.000,00
Tripodi Maria de los Angeles	\$ 60.000,00
Albarenque Angie	\$ 40.000,00
Castro Ana Belen	\$ 60.000,00
Salvo Daiana Julieta	\$ 60.000,00
Gomez Miguel Angel	\$ 60.000,00

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Nota: Se deja expresa constancia de que los **Decretos N° 73/2026 y N° 77/2026** no fueron utilizados, por lo que carecen de efectos administrativos y se consideran anulados a los fines de mantener la correlatividad de la numeración de los actos administrativos.